



Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: Resolución rectificatoria del art. 5° de la Resolución N° 42/20 MJG - Vigencia

VISTO:

La Resolución N° 42/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y la Ley 1284; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 42/20 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Neuquén de fecha 14 de julio de 2020, se ampliaron los horarios de circulación de personas en vía pública y de apertura de los establecimientos gastronómicos hasta las 24:00 horas de lunes a domingos; en las localidades de la Provincia que no posean casos activos de COVID-19;

Que asimismo dicha norma suspendió la circulación vehicular entre las 15:00 y las 19:00 horas durante los días Domingo en las vías públicas de las localidades de la Provincia que no posean casos activos de COVID-19, con la finalidad allí indicada;

Que en el artículo quinto de dicha norma, se consignó en forma errónea que la norma entrará en vigencia el día 14 de Julio de 2012, siendo que la fecha correcta es el día 14 de Julio de 2020;

Que en consecuencia, tratándose de un error material involuntario debe subsanarse a fin de evitar futuras confusiones, procediéndose a emitir el presente acto administrativo materializando la rectificación correspondiente;

Que a los fines expuestos se pone de relieve que la corrección a efectuarse no altera en lo sustancial la Resolución N° 42/20 dictada, la que resulta plenamente válida y se complementa con la presente;

Que la rectificatoria de errores materiales resulta plenamente viable, conforme con las prescripciones del artículo 75° inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1284;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados;

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1º: **RECTIFÍQUESE** el artículo quinto de la Resolución N° 42/20 de este organismo de fecha 14 de Julio de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**Artículo 5º**: La presente norma entrará en vigencia apartir del día martes 14 de Julio de 2020.”

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.